

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Viernes 14 de Julio de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6.713

Cromúrgica del cabello.

Tintura progresiva para el cabello y la barba, de rápidos y seguros efectos.—Véase el anuncio de la 4.ª plana.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 10.

Hacienda.—Ley mandando erigir á costa de la nacion un sepulcro-mausoleo para guardar las cenizas del príncipe de Vergara. En otro lugar la publicamos íntegra.

Real órden declarando que no procede admitir la demanda presentada por D. José María Michelena, contra la real órden de 6 de Julio de 1879 que, desestimando una solicitud del recurrente, mandó estar á lo resuelto en otra real órden de 18 de Agosto de 1876.

Gracia y Justicia.—Resoluciones dictadas por este ministerio sobre títulos del reino en las fechas que se expresan.

SUBASTA DEL FERRO-CARRIL.

Con el mayor gusto insertamos á continuacion el Decreto de la subasta que publica la *Gaceta* del 9 del actual, referente al *Ferro-carril* de Linares á esta ciudad y que creemos leerán con gusto nuestros lectores.

Dice así:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Ferro-carriles.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real órden fecha 19 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 29 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la subasta de la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

La subasta se celebrará en Madrid en el salon correspondiente del Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras públicas, observándose en su celebracion las reglas establecidas en la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será de 815,396 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculado al tipo que para este objeto está señalado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse por separado á cada pliego el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la fianza previa de que se hecho mérito.

La licitacion versará en primer término sobre la rebaja del importe de la subvencion; en el caso de dos proposiciones que contengan igual rebaja en la subvencion, se celebrará en el término de 10 dias una nueva subasta, que se anunciará oportunamente, la cual recaerá sobre rebaja en el tipo de las tarifas, y en caso de dos proposiciones iguales sobre duracion del plazo de la concesion. No podrá tomar parte en esta segunda subasta más que los firmantes de las proposiciones que resultaren iguales, á los cuales se retendrá los correspondientes depósitos.

El adjudicatario de la concesion quedará obligado á abonar á la Diputacion provincial de Almería, dueña del proyecto, en el término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicacion, la cantidad de pesetas 460.812 como valor de dicho proyecto, con arreglo á la Real órden fecha 8 de Junio de 1877.

En la portería del Ministerio de Fomento se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares para la concesion, tarifas y relacion del material que puede importarse del extranjero.

Madrid 21 de Junio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de Madrid, fecha..., y del proyecto y demás documentos relativos al ferro-carril de Linares á Almería, se comprometo á tomar á su cargo la construccion y explotacion de dicho ferro-carril con estricta sujecion al pliego de condiciones particulares para su conce-

sion y rebajando le subvencion otorgada por la ley especial de 9 de Junio último en (tantas) pesetas (la cantidad en letra).

Se compromete además á abonar á la Diputacion provincial de Almería en el término de un mes, contado desde la fecha en que le sea adjudicada la concesion, la cantidad de 460.812 pesetas como valor del proyecto aprobado.

(Fecha y firma del proponente.)

LEY ESPECIAL DE CONCESION.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos lo que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la ley fecha 6 de Febrero de 1880 sobre concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Art. 2.º El ministro de Fomento anunciará desde luego la subasta del citado ferro-carril de Linares á Almería, y otorgará la concesion con arreglo á la legislacion vigente.

Art. 3.º El plazo para terminar las obras no podrá exceder de seis años.

Art. 4.º Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte que podrán aplicarse serán las aprobadas por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875; quedando sin embargo autorizado el ministro de Fomento para que, si no hubiese licitadores en la primera subasta, anuncie una segunda por término de 40 dias, sustituyendo á las tarifas aprobadas por la citada Real órden de 2 de Agosto de 1875 las que rigen unificadas para las líneas de Madrid á Zaragoza, Madrid á Almansa y Alicante, Castillejo á Toledo, Alcázar de San Juan á Ciudad-Real, Manzanares á Córdoba y Albacete á Cartagena, aprobadas por Real decreto de 9 de Noviembre de 1854, pero sin el descuento de carga y descarga señalado en estas tarifas.

Art. 5.º El Estado auxiliará la ejecucion del mencionado ferro-carril de Linares á Almería, entregando á la empresa concesionaria 18.503.100 pesetas en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una.

El abono de estas anualidades se hará efectivo entregando á la Empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas.

6.º El importe de las entregas en cada año no podrá exceder de 3.083.850 pesetas que representa el de una de las seis anualidades en que ha sido distribuida la subvencion con arreglo al artículo anterior.

Art. 7.º El Gobierno cuidará de incluir en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el abono del auxilio determinado en esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento.

José Luis Albareda.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesion del ferro-carril de Linares á Almería.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar en el plazo de seis años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion, á su costa y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de este ferro-carril desde Linares á Almería, de modo que pueda hacerse la explotacion en todas sus partes al espirar el término de seis años fijado en este artículo.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos aprobados por reales órdenes de 2 de Agosto de 1875, 14 de Octubre de 1876 y 8 de Marzo de 1877.

Durante la ejecucion de las obras no podrán introducirse en el proyecto aprobado variaciones que no hubiesen sido debidamente autorizadas, con arreglo á lo que disponen los artículos 18 de la ley de Ferro-carriles vigente y 52 del Reglamento para la ejecucion de esta ley. Las consecuencias de toda variacion ó modificacion del proyecto aprobado serán las que establece el art. 19 de la ley de Ferro-carriles vigente.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones siguientes:

De primera clase, Linares y Almería.

De segunda clase, en Torreperojil, Pozo-Alcon, Guadix y Fondon.

De tercera clase, en Baeza, Ubada, Quesada, Baza, Calahorra Fifiñana y Alhama.

De cuarta clase, en Vadollano, Canena, Tomé, Peal de Becerro, Huesca, Cuevas de Zujar, Gor, Hueneja, Ocaña, Ohanes, Beyres, Padules, Illar, Huécija y Benahadux.

El emplazamiento de los edificios, así como la forma y dimensiones de cada uno de ellos, serán las que se indican en el proyecto aprobado.

No podrá el concesionario establecer otras estaciones, apeaderos ó apartaderos fuera de los expresados, sin autorizacion del Gobierno; pero éste se reserva la facultad de obligar al concesionario á establecer otras estaciones, apeaderos ó apartaderos, además de los anteriormente expresados.

Art. 4.º En el término de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique en la *Gaceta* de Madrid la adjudicacion de que se trata, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos como fianza la cantidad de 4.077.076 pesetas 20 céntimos en metálico, ó en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto le está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representará el 5 por 100 del presupuesto aprobado: esta cantidad no será devuelta al concesionario hasta que estén terminadas las obras que son objeto de la concesion.

Si el adjudicatario dejase trascurrir 15 dias sin consignar esta fianza, se declarará sin efecto la adjudicacion, con pérdida del depósito provisional prestado para tomar parte en la licitacion, sacándose nuevamente á remate la concesion por término de 40 dias.

Art. 5.º El concesionario empezará los trabajos dentro de los tres meses contados desde la fecha del otorgamiento de la concesion, y deberán quedar terminados en el plazo de seis años, contados desde la misma fecha.

Art. 6.º El material móvil se fija como mínimo para toda la línea en Treinta locomotoras mixtas.

Cuarenta y cinco idem para mercancías. Cuarenta y cinco coches de primera clase.

Cien id. de segunda clase.

Ciento veinticinco idem de tercera clase.

Cincuenta y cinco id. mixtos de primera y segunda clase.

Cuarenta y cinco id. mixtos de segunda y tercera clase.

Cuarenta y cinco furgones sin freno.

Doscientos wagones cerrados.

Trescientos cincuenta idem abiertos de bordes altos.

Trescientas cincuenta plataformas.

Doscientos wagones con freno cerrados.

Art. 7.º Los coches de viajeros estarán suspendidos sobre muelles y tendrán asientos. Los de primera clase estarán guarnecidos y los de segunda clase rellenos; tanto unos como otros, y además los de tercera clase, estarán cerrados con cristales. Podrán emplearse coches que lleven en departamento separado mas de una clase de viajeros, pudiéndose emplear carruajes especiales cuya tarifa determinará el Gobierno á propuesta del concesionario; pero en ningun caso excederá el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte de la totalidad de asientos de todo el tren.

Art. 8.º La empresa concesionaria se obliga á trasportar gratuitamente por los trenes ordinarios las cartas y pliegos que constituyan la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes necesarios para repartirla. Para este objeto la empresa reservará en cada tren un carruaje, cuya forma y dimensiones serán determinadas por la Direccion general de Correos. Respecto á las horas de salida, marcha y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, la empresa deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 9.º La empresa concesionaria deberá establecer y conservar en buen estado, á sus espensas, durante el tiempo de la concesion, una línea telegráfica con dos hilos para el servicio del Gobierno; queda también obligada la empresa concesionaria á tener dispuestos los postes de modo que puedan recibir el número de hilos hasta cuatro, que el Gobierno necesite colocar, siendo obligacion de dicha Empresa el conservar y reparar unos y otros con el material necesario al efecto. El material que se emplee, tanto en la construccion como en las reparaciones de la línea telegráfica, será de las mismas condiciones que el adoptado por la Administracion.

Igualmente queda obligado el concesionario á facilitar en las estaciones en que el Gobierno necesite establecer servicio telegráfico el local necesario al efecto.

Art. 10. No podrá ponerse en explotacion el todo ó parte de este ferro-carril sin que preceda autorizacion del Ministro de Fomento en vista del acta de reconocimiento de las obras y material del camino redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la inspeccion, en que se declare que puede abrirse la vía al tránsito público; acta que deberá con su propio informe remitir al Ministerio de Fomento el Gobernador de la provincia respectiva.

Art. 11 No podrá la Empresa concesionaria emplear en la explotacion locomotora ó carruaje, ya sea recién construido, ya despues de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido por el Ingeniero encargado de este servicio.

Art. 12. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus espensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferro-carril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábricas ó edificios.

De cada uno de los documentos y planos que se anuncian en el párrafo anterior y en el acta de amojonamiento entregará la Empresa concesionaria un ejemplar competentemente autorizado á la Direccion general de Obras públicas durante el primer año de la explotacion de la línea ó trozo de línea á que se refiera.

Art. 13. La Empresa concesionaria se sugetará á la tarifa aprobada por Real órden fecha 2 de Agosto de 1875, adjunta á este pliego, de precios máximos de peaje y trasporte, la cual podrá ser revisada despues de pasados los cinco primeros años de hallarse en explotacion este ferro-carril, y de cinco en cinco años despues, en la forma que disponen los artículos 49 de la ley de Ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y 27 del reglamento para su ejecucion.

(Se continuará.)

En honor del príncipe de Vergara.

La *Gaceta* publica hoy la siguiente ley: «Artículo 1.º En la iglesia de Santa Maria de la Redonda, de la ciudad de Logroño, se construirá á costa de la nacion un sepulcro-mausoleo donde puedan depositarse y conservarse los restos mortales del príncipe de Vergara y los de su ilustre esposa.

Art. 2.º En una de las mejores plazas, ó en el sitio que se considere más á propósito en Madrid, se erigirá una estatua ecuestre de bronce, y de condiciones artísticas como expresion del alto aprecio en que la patria tiene los eminentes servicios del príncipe de Vergara.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para disponer de un crédito de 60.000 pesetas, con destino á la traslacion de las cenizas y á la construccion del sepulcro-mausoleo en la iglesia de la Redonda de Logroño, y otro de 150.000 pesetas para atender á los gastos que ocasiona el monumento que se ha de erigir en Madrid, dando además el Estado los bronces necesarios para la fundicion.

Artículo 4.º El Gobierno nombrará las comisiones que juzgue necesarias para el pronto y eficaz cumplimiento de la presente ley, y adoptará cuantas disposiciones crea convenientes.»

MOVIMIENTO DEMOCRATICO

DECLARACIONES DE «EL PROGRESO.»

Como cuestion política de actualidad y de posible trascendencia en el porvenir, no aventaja ninguna en interés á la que vienen tratando hace dias varios periódicos, relativa á la actitud más ó menos resuelta que los amigos de los Sres. Márto y Montero Rios, podrian tomar respecto á la legalidad imperante.

Las indicaciones que sobre este particular ha hecho recientemente *El Liberal*, al parecer bien informado, han contribuido á preparar la opinion en el sentido de esperar que algun dia los elementos que siguen á los Sres. Montero Rios y Márto,

contribuyesen patróticamente al afianzamiento de la libertad dentro de la actual organizacion de los poderes públicos.

En corroboracion de esto, deseábamos oír la opinion de un periódico tan autorizado y sensato como *El Progreso*, cuyas conexiones con las distinguidas personas que acabamos de citar, todo el mundo conoce.

El Progreso responde al finá nuestras excitaciones, y viene á decir lo siguiente, que no contradice las afirmaciones de *El Liberal*, pero que las amplía con conceptos que dejan una impresion menos tranquilizadora que la que causaban las palabras de este último colega.

Veamos si nó lo que dice hoy *El Progreso* de más concreto y trasparente:

«Y ahora añadiremos que todo lo que ha dicho *El Liberal*, y confirmamos nosotros, acerca del pensamiento de los Sres. Martos y Montero es una pura hipótesis, una afirmacion condicional, cuya realidad depende en todo caso de que la condicion se cumpla, esto es, del hecho de constituirse y desenvolverse una situacion genuinamente democrática.

Partidarios de la Constitucion del 69, con las variantes relativas á la forma de Gobierno, creemos haber expuesto nuestras soluciones, no solo en esas alturas de los primeros principios del orden constitucional, sino á propósito de las mil cuestiones que á cada instante en lo político, en lo administrativo y en lo económico, se agitan en la vida del país y en el estadió de la prensa.

Nuestra conducta es bien conocida. Parodiando una frase celeberrima del ilustre marqués de Valdegamas, pudiéramos decir que esese nuestro lema: cuando sea suficiente la legalidad: cuando no baste la legalidad, el procedimiento revolucionario.

Por esto tambien, cuando unos hablaban de benevolencia, y otros de extremar los rigurosos temperamentos que desde el año de 1875 adoptaron, nosotros hemos levantado nuestra voz para declarar que éramos partidarios de la política de justicia.»

«Si llegara al poder una situacion francamente democrática—dice *El Progreso*—no trataríamos de ocultar nuestra conformidad con su política en todo aquello en que coincidiera el gobierno con nosotros; por donde fácilmente se colige que si llegara á restablecerse la Constitucion de 1869, y se desarrollara fielmente su espíritu en todos los órdenes de la legislación y en todas las manifestaciones de la vida, solo persistiría la diferencia que cuanto á las instituciones marcan el art. 33 de aquel Código político y sus respectivos concordantes:

Llegado ese caso, nosotros nos diferenciaríamos del partido gobernante en un principio capital relativo á lo organizacion de los poderes, á saber; que la representacion del poder supremo, es decir, de la soberania de la nacion, debe ser amovible, y más aún que que amovible, responsable.»

Como nuestros lectores ven, esto está bastante claro, y si realmente prevaleciera lo que se ha dicho de la aproximacion hipotética de los Sres. Martos y Montero Rios á la legalidad actual, careceria de fundamento porque á un tiempo no se podría apoyar por completo como dijo el Sr. Aguilera, competente autorizado, á un ministerio determinado, y por el otro estar á ver venir con las reservas republicanas.

Por eso hace falta mayor luz en lo que se viene diciendo de los progresista-democráticos, que comprendemos aspiren al restablecimiento de la Constitucion de 1869; pero no á subordinar la libertad y la democracia á la forma republicana; cuando están mejor garantidas bajo el principio monárquico.

Esto no lo decimos nosotros, lo dice *El Correo*, periódico ministerial.

La *Correspondencia* se cree en el caso de declarar que siempre han sido muy íntimas las relaciones políticas del Presidente del Consejo de Ministro con el Sr. Navarro y Rodrigo.

—¿Siempre?—preguntaba esta tarde con cierto resentimiento un asistente á los suprimidos tés navarristas.

—Hay quien afirma—repuso otro que no disfrutó de aquellas fiestas—que ciertos hombres políticos ni olvidan ni perdonan.

—Entonces el Sr. Navarro y Rodrigo no será Ministro por el Sr. Sagasta—objetó un tercero.

—Ni aun habiendo intimado ahora con el jefe de Gabinete—añadimos nosotros.—¿Como proponer la lealtad acrisolada de los Gullón y los Nuñez de Arce á las veleidades del prócónsul de Almería.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL. Madrid 11 de Julio de 1882.

La situacion del gobierno egipcio no puede ser mas comprometida, pero no podia prolongarse por bastante tiempo, tan solo con resignarse á que desaparecieran del mapa algunas ciudades y que el espíritu de independencia no disminuya en el pueblo egipcio.

El astuto Arabi-Bey no desconoce las contrariedades que sufre Inglaterra y las complicaciones que podrian surgir en Europa, si la escuadra británica se apodora-se del canal, ó interviniese el paso á los buques de las demás potencias.

Por esta razon, no tendria nada de extraño que los Egipcios, para comprometer mas á Inglaterra, se apresuren á intentar destruir el canal, ya como medio de defensa, ya como estrategia diplomática para que las potencias de Europa que pretenden ingerirse en Egipto, se disputen la primacia y una vez decididas hagan mas fácil la resistencia, porque el número no seria tan formidable y quizá tendria quien le prestase auxilio.

El Comodoro inglés cortó toda clase de relaciones con las autoridades egipcias y despues de invitar á sus compatriotas á que se dirigiesen á bordo, tomó medidas de precaucion y empezó á cumplir las instrucciones que habia recibido de su gobierno.

La cuestion ofrece graves dificultades y nosotros debemos sacar mucho partido de la falsa situacion en que se encuentran tanto Francia como Inglaterra.

En España falta mucha actividad y energia para las cuestiones diplomáticas, tenemos elementos para defendernos cuando nos dan la batalla por tierra pero tiene el Sr. Pavia algo previsto para la defensa de nuestras costas? Cuenta con material de torpedos suficientes para garantizar la defensa de algunas de las plazas fuertes, como Mahon y otras?

El Sr. Pavia debe ser mas visor y si como es de esperar España por defender sus intereses se viese en la triste necesidad de aliarse con cualquier potencia, al actual ministro de Marina le cabria una gran responsabilidad ante la dignidad de la marina y la honra nacional.

Pudiera suceder que la falta de seriedad en el Gobierno francés al protestar la firma de Francia representada por M. Balthemy Saint-Hilaire, en el convenio celebrado con motivo de las indemnizaciones de Saida, tomase el rumbo que es lógico preveer, no por el abono de la indemnizacion sino por el ultraje que envuelve la forma y el procedimiento que viene observando con nosotros la vecina República.

La prudencia y el patriotismo se revela en la prensa de todos matices. Dentro de pocos dias, podremos apreciar mejor la conducta que se propone seguir M. Freycinet y las complicaciones que pueden surgir en Europa por la cuestion de Egipto.

No falta quien crea que el silencio que guardan algunas potencias no se rompería ante el decidido propósito de Inglaterra de apoderarse del canal. Esto seria muy fuerte y dudo que Alemania é Italia permaneciesen silenciosas. Peco hemos de tardar en verlo.

Algunos ministros se estan preparando para salir de Madrid. El Sr. Albareda sale esta noche para visitar las obras del Noroeste y la Compañía se propone obsequiar espléndidamente á toda la comitiva.

NOTICIAS GENERALES.

Setecientas cincuenta mil pesetas ha pedido al ayuntamiento de esta córte por la riquísima biblioteca del difunto duque de Osuna, que consta de 37.000 volúmenes próximamente, y encierra obras inéditas y autógrafos de nuestros antiguos poetas, tales como Moreto, Moratin, Guevara, Villaizan, Quevedo, Calderon, Lope de Vega y otros; además hay 1.000 Códices, de los que esta biblioteca tiene el único ejemplar.

Inglaterra ofrece á la duquesa por los 1.000 Códices la suma de 400.000 pesetas, y Berlin, por toda la biblioteca, una cantidad fabulosa.

La comision del ayuntamiento que entiende en esta cuestion ha pedido un catálogo completo, y espera que se le haga alguna rebaja.

En los primeros dias de Setiembre se celebrará en Murcia una Exposicion agrícola y minera, de la cual se esperan grandes resultados.

El cónsul de España en Atenas participa ayer al ministro de Estado que, á escepcion de algun caso de viruela y de las fiebres que allí dominan en esta época del año, la salud pública es satisfactoria en la capital y el puerto del Pireo.

El capitán del vapor correo *España* participa desde Santander, haberse avistado ayer tarde un buque zozobrado y desarbolado, que reconocido resultó ser *Rosavor Crossephin*, latitud N. 43 grados 37 minutos, y longitud O. 4.º, 33.

Dice *El Comercio* de Cádiz, que en una de las calles de aquella ciudad, se entretuvieron algunos cafres, que así pueden calificárseles, en rociar con espíritu de vino á un hombre ébrio, aplicándole un fósforo encendido á la ropa, que al inflamarse produjo, como era consiguiente, grandes quemaduras en la espalda y cabeza del infeliz, quien tuvo que ser trasladado al Hospital de San Juan de Dios.

Un telegrama de la *Agencia Fabra* dice que desde Enero del corriente año han emigrado á Orán 10.726 españoles que el verano pasado nos procuraron las complicaciones que son sabidas, y que no obstante, el despojo con que Francia los trata, regateándoles la indemnizacion, vuelven á la Argelia á fomentar la riqueza de Francia y á suscitar quizá á su país algunos cuantos disgustos.

Hace algunos dias dimos la noticia de haberse escapado de la dehesa 15 toros españoles destinados á las corridas que se habian de celebrar en Canterets. Nada habiamos vuelto á saber desde entonces, pero hoy encontramos en un colega la siguiente noticia, cuyo fundamento ignoramos.

«Los periódicos de Tarbes dicen que 15 toros españoles, destinados á las corridas que han de verificarse en Cauteres, se han escapado de la dehesa de Pierroffite, donde se les habia colocado. Están asolando los campos, añaden aquellos periódicos, y las poblaciones han organizado una gran cacería: un hombre ha sido herido, una mujer muerta, muchos caballos desroznados. Solo se han podido cojer tres de aquellos toros. Prosigue la cacería.»

Los sucesos se precipitan como verá el lector por los últimos despachos:

Sin duda la negativa postrera de Turquía á dejarse sacrificar interviniendo en Egipto, ha colmado la impaciencia de los ingleses resueltos á emprender las operaciones á todo trance, ya ejecutando acuerdos de la conferencia, ya obrando por propia cuenta, como desean.

Pocas esperanzas, acaso ninguna, deben abrigarse sobre soluciones pacíficas de una cuestion que realmente no las tiene. Si dichos despachos son ciertos, como todo hace suprimir, quizás, á la hora presente truene el cañon de Alejandria con dolor de los amantes de la paz, pues disparado el primer cañonazo, nadie puede prever hasta qué punto se cumplirán las cosas.

TELEGRAMAS.

Alejandria 10.—El almirante de la escuadra inglesa, lord Seymour, operó ayer un nuevo reconocimiento, resultando que á pesar de las negativas de los ministros egipcios, han continuado las obras de defensa en esta plaza.

En vista de esto, lord Seymour ha dirigido una comunicacion á las autoridades, intimándolas á entregar sus fuertes en el plazo de doce horas, anunciando en caso contrario un bombardeo en un nuevo plazo de veinticuatro horas.

Todos los cónsules, persuadidos de que el bombardeo es ya inevitable, han decidido refugiarse hoy en los buques de sus respectivos países, previniendo á sus compatriotas que hagan lo mismo.

Al khedive le han propuesto que se refugie á bordo de un buque de guerra, pero se ha negado rotundamente.

San Petersburgo 10.—Se han verificado en Moscú los funerales del general Skobelev, asistiendo muchos personajes de la corte.

Un gran número de establecimientos públicos se cerraron en señal de luto.

Boletín oficial del día 12 de Julio.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Obras públicas.—Real orden señalando el día 29 de Setiembre próximo para la subasta del ferrocarril de Linarres á Almería, y pliego de condiciones de la misma.

Ministerio de Hacienda.—1.º—Ley levantando la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de Aranceles, acordada por Real decreto de 17 de Junio de 1875.—2.º—Ley de 6 del presente, para que los Ayuntamientos no capitales de provincia, ni asimilados á éstas, cuyos cupos, por virtud de la aplicacion de la ley de 31 de Diciembre último, hayan resultado en mas de 40 por 100 sobre los que tenían asignados ántes de plantearse dicha ley, satisfagan solamente durante el semestre actual la mitad del aumento que corresponda exigirles por el expresado periodo de tiempo, siempre que la baja que les resulte no reduzca el expresado aumento á menor cantidad del 40 por 100 sobre su anterior cupo.

Gobierno de provincia.—1.º—Circular para proceder á la busca y captura de

Francisca y M.ª del Carmen Sanchez Garcia, vecinas de Alcolea, en causa seguida contra las mismas por hurto de varios efectos.

2.º—Circular acordando prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia de estar decidido el Sr. Gobernador de la misma á prestar la mas eficaz cooperacion al Delegado de Hacienda para que se realicen los descubiertos que se adeudan al Tesoro público.

3.º Circular recordando á los Alcaldes de la provincia el cumplimiento para precaver cualquier siniestro en los montes públicos de la misma.

4.º Minas.—Registros por D. Juan José Villegas Rojo y D. Gil Brener y Millejaud.

Ayuntamientos.—Edictos de los de Benahadnx, (repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería) Olula de Castro, (para subastar los derechos de las especies de consumos y cereales) Vicar, (amillaramiento) Benfar, (amillaramiento) Rota, (idem) é Instincion, (repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería)

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL. Almería 11 de Julio de 1882.

Muy Sr. mio: En su apreciable periódico número 6710, correspondiente al día de hoy, he leído con sentimiento la noticia que transcribe de *La Correspondencia Ilustrada*, acerca de esta casa de Expósitos, y los aditamentos que V. se ha permitido estampar.

No he de descender al terreno de las justificaciones, por que ni las necesito, como Ordenador de pagos del Establecimiento, ni las ha menester el de la Exma. Diputacion provincial; así que, me limitaré exclusivamente á consignar los datos verdaderos, que demuestran la inexactitud de la noticia y su comentario. Las amas internadas de este Establecimiento están pagadas hasta el mes de Mayo último inclusive y no tienen satisfecho el de Junio porque estos pagos se verifican en los dias 14 de los meses siguientes al vencimiento de cada uno. Respecto al fallecimiento de niños expósitos, solo han ocurrido 4 en lo que vá de mes, y 5 en todo el anterior.

Esto baste para que V. Sr. Director, quede persuadido de la injusticia con que se produce *La Correspondencia Ilustrada*, y de la no menor ligereza con que su acreditado periódico se ha ha hecho eco sin informarse previamente.

Ruego á V. se sirva dispensarme la honra de publicar estas breves líneas en su digno diario, en rectificacion de la noticia á que se refiere, por lo que le queda agrado su afectísimo amigo S. S.

Q. B. S. M.

Francisco Nin de Cardona.

Deploramos vivamente el sentimiento que en el ánimo del Sr. Cardona ha producido la lectura del suelto de *La Correspondencia Ilustrada* y los comentarios que nosotros añadimos á la triste noticia del periódico de Madrid, la cual no nos extraña, pues el hecho que denunciaba ante la pública opinion y que por honra de la provincia resulta ser ahora falso, ha sido una verdad en la época de la omnipotencia de D. Rosendo Garcia Lopez, viéndose el Sr. Molina Andreu, Gobernador Civil entonces de la provincia, en la precision de adoptar rápidas medidas para arrancarle á la muerte las vidas de los infelices acogidos en la casa de niños expósitos de Almería.

Nosotros mismos abrimos una suscripcion para socorrer á esos desgraciados, á la que contribuyó con una crecida suma—digámoslo en su honor y merecida alabanza—el cuerpo de la Guardia Civil de este distrito y aun recordamos conmovidos las frases de gratitud que por nuestra conducta en aquellas circunstancias escuchamos de los labios de la superiora Sor Jacinta del Valle (Q. S. G. H.) y del funcionario que en aquella sazón ocupaba el cargo que ahora dignamente desempeña el Sr. Cardona.

Si mil veces ocurriera el hecho vergonzoso que en aquél tiempo presencié con asombro la provincia entera, mil veces lo denunciaríamos á la faz del país, para que tu iera conocimiento de que una corporacion que tiene un presupuesto de gastos de mas de dos millones de reales, dejaba morir de inanición á los pobres niños abandonados á la caridad oficial, por no satisfacer su mísero salario á las nodrizas encargadas de lactarlos, á quienes (segun el rumor público) se explotaba comprándoles por la mitad de su importe los créditos que tenían pendientes de cobro en las cajas de la Diputacion.

Nosotros ejercitamos nuestro derecho al llamar la atencion de la autoridad superior civil de la provincia sobre las palabras de nuestro estimado colega *La Correspondencia Ilustrada*, y como nuestras ocupaciones no nos permiten ir á corroborar en cada caso la certidumbre ó falsedad de las noticias de índole idéntica á la que ha motivado el escrito del Sr. Cardona, puesto que todos sabemos el deplorable estado financiero de la Diputacion y el gran atraso que experimentan en el percibo de sus sueldos los médicos del Hospital, los profesores del Instituto de 2.ª enseñanza

za y los de la Escuela Normal de Maestros, los peones camineros y otros partícipes del presupuesto provincial; acogimos esa noticia, que era muy verosímil, dados estos antecedentes, y la comentamos en nuestro noble deseo de que se corrigiese, si existía, situación tan desesperada como la que revelaba *La Correspondencia Ilustrada*, situación que no hubiera sido nueva, pues como el Sr. Cardona no ignora ha ocurrido ya y de ella fué testigo la ciudad, la provincia y España toda.

Esto pudiera evitarse si la Excm. Diputación publicara en el «Boletín oficial» y en los periódicos locales, el movimiento de acogidos y entradas y salidas del Hospicio, Hospital y Casa de Maternidad, como se hizo durante unos cuantos meses al comenzar su gestión administrativa la actual Comisión permanente, habiéndose después suspendido la publicidad de esos datos, siempre curiosos y que si vemos en la prensa de otras capitales de provincia, sin que podamos adivinar la causa de que en la nuestra no se llenen ni se cumplan trámites y requisitos que vemos se practican en todas las demás provincias.

¿Dónde está la causa y el obstáculo que lo dificulta?

Nosotros no lo sabemos; al Sr. Gobernador de la Provincia; al Vice-Presidente de la Comisión provincial les corresponde averiguarlo.

Lo que sabemos nosotros es que estamos pidiendo sin cesar se den a la estampa documentos cuyos similares de otras provincias hemos comentado y conocido, y aquí no podemos alcanzar se nos facilite la menor noticia acerca de la marcha económica de la corporación provincial.

Nosotros sabemos que el Sr. Cardona ha tenido que sostener á veces luchas gigantes para recabar fondos con que cubrir las necesidades mas precisas de los Asilos benéficos y aún recordamos una sesión en que el Sr. Cardona penetró en el salón, demostrando su aspecto la irritabilidad que le dominaba y según se dijo su disgusto nacia de dificultades metálicas que se le oponían por otro funcionario: el Sr. Cardona sabe que esto es verdad y á su caballeridad apelamos.

Por lo demás celebramos que merced á la vigilancia y celo del Sr. Cardona las amas de cría de los niños expósitos se encuentren al corriente en el percibo de sus haberes y que no sea cierta la denuncia formulada por nuestro colega de Madrid; teniendo que rogar, por último, al Sr. Cardona, á fin de evitarnos tan desagradables sorpresas como la que experimentamos al leer la noticia de *La Correspondencia Ilustrada*, se sirva remitirnos quincenalmente, con permiso de sus gefes, un estado del ingreso y salida de enfermos y acogidos en el Hospital, Hospicio y Casa-Guna, servicio que se practica en todas partes, menos en Almería, excepto la corta temporada de tres ó cuatro meses que siguieron á la creación de la plaza de Contralor de los Asilos.

GACETILLAS.

Se nos ha dicho que el ayuntamiento está decidido á hacer una reforma en el Paseo del Príncipe y el del Malecón: en el primero parece que trata de sustituir los asientos con una baranda de hierro, y en el segundo desaparecerán los vestustos poyos de piedra y barro de que tanto se reía un Gobernador que vino aquí hace veinte años, el Sr. Pellozo, el cual planteó la reforma que no pudo llevarse á efecto por la traslación de aquel y no contar con fondos el Ayuntamiento de aquella época para llevar á cabo la referida reforma.

Indudablemente que si el Ayuntamiento actual la lleva á cabo hoy, merecerá los plácemes del vecindario, y el elogio de los forasteros que llegan á ésta y que se marchan siempre recordando esa especie de *valla ó callejon*, propio para encerrar toros, y que no se vé hoy en ninguna capital, villa ni aldea por insignificante que sea.

Respecto al paseo del Príncipe la reforma que debe hacerse es rebajar el Paseo de la altura en que está; pues así lo tiene acordado la Dirección general de Obras públicas, cuyo expediente no quiso aprobar sin que se hiciese dicha reforma.

Llame á la vista el expediente el Sr. Alcalde y lo verá consignado; el Paseo del Príncipe no está aprobado por este motivo, y es lástima que al emprender la reforma no se cumpla lo mandado por la Dirección.

¿Sabe el Sr. Alcalde en que se apoya esta? Pues en el expediente lo encontrará. Dice que el sardinal debe estar 4 ó 6 pulgadas del piso de las calles laterales; primero por la comodidad que debe ofrecer á todas las personas; segundo para evitar la caída de los niños y de los ancianos, como ha ocurrido ya; y tercero porque esto hermosea mas y mas las calles laterales, haciendo mas azequible la entrada á los paseos. Y tuvo razón la Dirección general de Obras públicas al devolver el expediente para que se hiciera la referida reforma, pues todos hemos andado en varias ocasiones un trecho largo para buscar la salida ó entrada del Paseo, por cualquiera de las escalinatas que existen y que el Ayuntamiento de aquella época, conociendo estas poderosas razones, se limitó á poner de

trecho en trecho, para afear y ridiculizar mas su obra.

Esto lo debe saber el Sr. Arquitecto, y debe asesorar á la Corporación puesto que es persona competente, y ya que se vá á hacer lo mismo en el Malecón, creemos que no se caerá en tal error y se hará un paseo digno de la época. pues ni en Granada ni en Málaga, ni en Barcelona, ni en ninguna capital de mas ó menos categoría se encuentra un adefesio semejante.

Creemos que el Sr. Alcalde en virtud de estos razonamientos ordenará al Sr. Arquitecto que busque el expediente y acordará que se haga lo que está mandado por la Dirección cuya reforma ha de aplaudir todo el vecindario despues.

Movimiento judicial.—En los señalamientos para el día 11 figuran la vista de la causa formada á Diego Camacho, de Almería, sobre hurto, y á D. José Martínez Perez, sobre sustracción de esparto.

Lo celebramos.—No se ha confirmado la noticia de haber sido declarado cesante el Inspector de escuelas públicas de la provincia de Córdoba, nuestro particular amigo D. Manuel Villegas.

Dicho funcionario continúa como hasta aquí desempeñando su cargo, por lo que le felicitamos.

El periódico de los defensores del absolutismo y de la teocracia quiere levantar su vecindad de Bábía y empadronarnos á nosotros en ella, porque le hicimos una observacion acerca del error que habia cometido al dar una noticia.

El colega nos dice que rectificó en su número perteneciente á la víspera del día en que salió á luz el nuestro donde le llamábamos la atención sobre el error en que habia incurrido, pero como el atleta tradicionalista se reparte á la hora que nosotros estamos ya practicando la tirada de nuestra edición de la provincia, no tuvimos espacio ni para leer los sabrosos discursos del cofrade ni para retirar la gaceta objeto de este ligero debate, pues efecto de las cordiales relaciones que existen en la prensa de la localidad, nosotros no tenemos el gusto de ver por nuestra redaccion los ejemplares del émullo de la *Civiltá Católica*, de *L'Univers* y de *L'Observatore Romano*, estando condenados al suplicio dantesco de buscarle y leerle de prestado cuando nos dicen que trae algo que á nosotros se refiere.

Es verdad que algun alma caritativa y celosa de nuestra salvacion eterna remite el periódico con quien discutimos á la familia de uno de nuestros redactores; este, que es muy tolerante, agradece la intencion y la galanteria, y deja que los suyos se empapen y se penetren de la buena doctrina, pero rara vez fija sus ojos pecadores en las planas del Hércules católico.

Aceptamos, pues, la esplicacion que nos dá y reciba las leales nuestras que le probarán no hemos tenido propósito alguno de mortificarle, puesto que nuestro periódico estaba ya impreso cuando el colega publicaba su rectificacion.

El Orden Público.—Dice *El Eco de Andalucía* de Sevilla: «Se nos dice que ha sido conducido á la cárcel, en union de una mujer y de otro individuo, cierto sujeto muy conocido en esta capital y que desempeñó el cargo de Inspector en el cuerpo de órden público.»

El *Boletín Oficial* de la provincia de Almería inserta un edicto del Juez de Purchena por el que se cita, llama y emplaza á Eugenio Zamora, Inspector que fué de Orden Público en esta capital, procesado en aquel Juzgado por el delito de prision arbitraria.

No nos extraña el edicto del Juez de Purchena, porque el ciudadano de quien se trata era digno satélite de la Autoridad que entonces regia los destinos de esta provincia, y varias veces tuvimos que denunciar sus atentados, arbitrariedades y escándalos, como eran a palear á las huéspedes de las casas de lenocinio, insultar, con el baston en la mano, á los ciudadanos honrados, y cobrar multas en dinero de las amas de casa.

En la eleccion de Habilitado de los maestros de 1.ª enseñanza verificada el día 9 en los partidos judiciales de Berja y Velez-Rubio, ha sido designado D. Francisco Gimenez Camacho por unanimidad en el primero y por gran mayoría en el segundo.

Toros.—Deseando dar noticias de todo cuanto se relacione respecto á las dos corridas de toros que se han de verificar en la plaza de esta ciudad, en los dias 19 y 21 del próximo mes de Agosto, sabemos que ya está ajustado el simpático espada Juan Ruiz (*Lagarbija*), y están en ajuste Francisco Arjona, (*Currito*), Felipe Garcia y José Campos (*Carra-ancha*).

Es probable que este último acreditado diestro sea el otro espada que quede ajustado.

Los toros que se han de lidiar pertenecen á las acreditadas ganaderías de los señores Arribas hermanos, de Sevilla, y á la de la viuda de Varela, de Medina S. donia, provincia de Cádiz.

Medida justa.—El Alcalde de Madrid Sr. Abascal, merece el elogio de todas las personas cultas y de buenos sentimientos por haber suprimido, desde este año, el repugnante espectáculo de la matanza de los perros en las calles por medio de la es-

trigina, sustituyendo aquel bárbaro y cruel procedimiento por otro mas en armonia con el grado de civilizacion que hoy alcanzamos, cual es un impuesto sobre la raza canina, exceptuando á los perros de ganado, á los mastines que guardan las fincas rurales y á los que sirven de guia á los pobres ciegos.

Nuestro colega *El Defensor de Granada* siempre dispuesto á apoyar todo pensamiento humanitario y benéfico, felicita, como nosotros, al digno Alcalde de Madrid y añade:

En Granada se ha debatido estensamente este asunto, se ha pelido al Ayuntamiento la supresion de la bárbara costumbre de matar por medio de un veneno al más fiel compañero del hombre; á un ser que devuelve caricias por castigo; que pierde su vida por el hombre, aunque éste momentos antes lo haya maltratado; que toma parte en nuestras alegrías y en nuestras penas; pero nada se pudo conseguir nunca y todos los años, la muerte horrible de los perros, ofrece motivos de diversion y de burla á los desocupados y á los chicos, que andan por esas calles cuando debieran estar en las escuelas.—Hoy que el ayuntamiento de la córte ha adoptado al fin una medida para impedir esos espectáculos indignos de naciones civilizadas, esperamos que el nuestro, se decida al fin á hacer lo que con tanta insistencia se le ha pedido, mucho más cuando en este momento hay que recordar que los países que se citan siempre como modelo de barbarie, tienen singular predileccion por el perro y el caballo, los dos animales mas hermosos, mas nobles y más útiles al hombre y á los que en España generalmente damos muerte ignominiosa, al uno por el veneno; al otro vendándole los ojos y entregándolo á las iras de un toro.

D. E. P.—Ha fallecido en la Córte la Sra. D.ª Rafaela Pintos de la Mota, madre de nuestro particular amigo el eminente actor D. Antonio Vico.

Dámole nuestro mas sentido pésame y deploramos que el notable artista haya sufrido en poco tiempo dos de esas pérdidas que sintetizan el dolor supremo en este bajo mundo.

Otro triunfo de la medicina.—No hay enfermedad mas angustiosa ni difícil de aliviar que el reumatismo: pero hay un caso, que aun cuando por espacio de treinta años se burló de todos los esfuerzos de la Facultad, parece que ha sido completamente curado. En la mayor parte de los periódicos del Oeste se refieren los pormenores del caso, y se expresa el asombro que ha producido su resultado Juan Roche, de Cleveland, Ohio y de 55 años de edad habia sufrido durante la mayor parte de su vida los tormentos mas terribles que se pueden imaginar. Todos sus miembros estaban contraídos por los dolores y contracciones musculares; sus rodillas eran de un tamaño de la cabeza de un hombre, y sus dedos nudosos y encorvados parecia mas bien la garra de un pájaro de rapina que manos humanas: la tendencia escrofulosa de la sangre se demostraba al mismo tiempo por los granos y pústulas que continuamente nacian en diferentes partes de su cuerpo. Hallándose en esta triste condicion principó á tomar las Píldoras azucaradas de Bristol, juntamente con el gran antidoto del virus de las escrofulas ó sea la Zarparrilla de Bristol. Once frasquitos de Píldoras y ocho botellas de Zarparrilla bastaron para extirpar hasta el último vestigio de dolor; y se halla hoy bueno, alegre y puede atender á sus negocios.—417.

Efeméride—Día 14 de Julio de 1520. Los españoles al mando de Hernan-Cortés derrotan en Otamba á los mejicanos.

1804.—Napoleon I inaugura la Legion de honor.

Salud á todos devuelta sin merced, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de **DU BARRY**, de Londres, la

REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta y cuatro años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dipepsias,) gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, fiebras, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, extreñimientos, diarrea, disente, ría cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castreuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 69.924.—«Soisson (Aisne), el 10 de Enero 1863. En la aldea en donde residio parte del año, se encuentra una mujer aquejada, según el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que sea infeliz padecía los dolores inaguantables. No podia digerir cosa alguna y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos esperaban el fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su

término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi nada.—**DE CHABELLES**, condesa de Gorgues.»

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, preabítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche y debilidad general.

Núm. 49.842.—La señora María Joly, de 50 años, de un *estreñimiento inveterado*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—**Núm. 46.270.**—Señor Roberts, de una confucion pulmonar con los vómitos, sordera y extreñimiento de 25 años.—**Número 46.210.** El Sr. Doctor-médico Martín, de una gastralgia é irritacion del estómago que le habían hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante 8 años.—**Número 46.218.** El coronel Watson, de la gola, neuralgia y extreñimiento obstinado.—**Número 18.744.** El doctor-médico Snorland, de hidropesía y extreñimiento.—**Núm. 49.522.** Sr. Baldwin, del agotamiento mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces mas nutritiva que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300.

Depósito en Almería, Francisco Gonzalez Garbin, ultramarinos, calle Real, 47.—Confiterías de la Sevillana, calle Reol y Paseo del Principe.—Farmacia de la señora viuda de Vivas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

DU BARRY y Compañía (Limited), 77, Regent Street W., Londres, y 8, Rue Castiglione, París.

Depósito general para España, Sres. hijos de D. José Vidal y Ribaz, Barcelona.

SECCION RELIGIOSA.

Santo del día.—San Buenaventura, arzobispo y doctor.

Cultos.—La Córte de María visitará á Ntra. Señora de las Angustias en San Pedro.

En la Catedral á las 8 misa de prima y despues de tércia misa conventual.

En todas las iglesias á la oracion rosario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Almería.

Recaudacion de los felatos de esta capital en el día 12.

	Pts.	Cts.
Central.	201	04
Vega.	26	32
Puerlo.	229	92
Granada.	208	34

Total. 664 72

De cuya suma corresponde:

Al Tesoro.	39	86
Al Municipio.	99	86
Arbitrios.	1	32

Total igual. 664 72

Almería 12 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Joaquin Avello.

CORREDURIA DE NÚMERO DE D. RAMON GARCIA CAMACHO

Por renuncia que he hecho de dicho cargo dejo de ejercerlo, concretándose solamente á las operaciones de mi centro general de negocios.

SUBASTA.

El día 20 de Julio actual, á las 2 de la tarde, se subastarán en casa del Presidente, que suscribe calle del Gallo núm. 6 los minerales que corresponden al partido de la mina «Venus Amante» donde podrán dirigirse las proposiciones.

Almería 12 de Julio de 1882.—El Presidente, Rafael Martinez.

LA PALMA CATALANA.

Para la Virgen del Carmen, gran surtido de ramilletes y frutas de todas clases á precios sumamente economicos.

MADERAS.

En el almacen de D. Francisco Gimenez, Rambla de los Hileros, se han recibido las clases siguientes: Tablones 3 por 8 1/2 á 18 rs. cada 5 varas. Alfanzijas de 4 1/2 varas á 7 1/2 reales. Tablazon á 3 1/2 varas cuadrada.

En los tablones pino tea 3 por 9 y 5 varas, se hace una rebaja de consideracion, tomando partida.

DIARIO DE AVISOS.

CROMÚRGICA DEL CABELLO.

Tintura progresiva para el cabello y la barba de rápidos y seguros efectos.

Seis ú ocho aplicaciones, á lo más, son suficientes, para que el pelo recobre su primitivo y natural color, quedando suave, flexible y lustroso: no queda por lo tanto rigidez ni aspereza, y el cuero cabelludo, no solamente no se daña lo más mínimo, con el uso de la CROMÚRGICA, sino, que por el contrario, hace desaparecer las caspas y erupciones herpéticas, que son las mas veces las principales causas de las calvicies prematuras.

La *Cromúrgica vegetal* principal elemento de la composición de la *Cromúrgica*, presta al pelo débil ó enfermo (canas) los elementos orgánicos necesarios para que adquiera la salud y robustéz perdidas; por esta razon, no debe considerarse á la *Cromúrgica* como una tintura de efectos puramente químicos ó mecánicos, sino, como la aplicación de un medicamento heróico á las partes enfermas.

No es necesario para el uso de la *Cromúrgica*, desengrasar, lavar, ni preparar el pelo antes ni despues de su aplicación, pudiendo usarse sin inconveniente al-uno, los aceites, brillantinas y pomadas de olor.

Despues de seco el pelo, nomancha la ropa ni la piel, y puede igualmente lavarse y humedecerse, sin que por esto pierda el color ni produzca la mas leve mancha al limpiarse.

Todas estas circunstancias, no las hareunido hasta ahora ningun cosmético, y bien pronto se reconocen las grandes ventajas de la *Cromúrgica*.

DEPOSITO EN ALMERIA: BOTICA DE SANTO DOMINGO.

MOLINOS HARINEROS

Montados sobre Columna — Torre de fundicion llevando las Muelas, el Mecanismo, Plataforma y Cubierta



MAQUINAS DE VAPOR CON CALDERAS TUBULARES DE LAMINA INVERTIDA

ENVIO FRANCO DE TODOS LOS PROSPECTOS DETALLADOS

Casa J. HERMANN-LACHAPPELLE
J. BOULET y C^a, Sucesores, Ingenieros-Mecánicos
PARIS, 144, rue du Faubourg-Poissonniere, 144, PARIS

MAS DE UN MILLON DE PURGAS EN UN AÑO

CON LA ACREDITADA

AGUA DE LOECHES «LA MARGARITA.»

Prueba la general aceptación de un *especifico sin rival* para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglos del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisipela, ictericia, estreñimiento pertinaz, etc., etc. Venta del Agua *solo en botellas* en todas las principales farmacias y droguerías.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con *Medalla de Oro, premio superior* concedido en la *Exposicion Especial Internacional Balneológica* de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componia casi todos de los dueños de manantiales de aquel pais.

INTRA MUCHO A LOS PADRE DE FAMILIA.

CONOCER LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN EN SU CASA.

LOS CHOCOLATES HIGIÉNICOS

DE LOS PADRES BENEDICTINOS

están reconocidos hoy por el mundo científico como el alimento más nutritivo y reparador del estómago, los nervios y el cerebro; abren el apetito, ayudan la digestion y se recomiendan por los *doctores en medicina* como el mejor de los alimentos en el estado de convalecencia de las personas delicadas y enfermas.

COMPRAD UNA SOLA VEZ Y COMPRAREIS SIEMPRE.

No ostentan medallas ni diplomas, no hacen alarde de grandes máquinas ni de precios fabulosos por baratos é imposibles; pero en cambio su combinacion es únicamente de azúcares refinados y cacao de superior calidad, trabajados con gran esmero y limpieza por un sistema especial que es hasta hoy un *secreto*, y teniendo en su favor la preferencia y aceptación de las personas de buen gusto.

DE SU ANÁLISIS RESULTARA LA VERDAD.

Sus clases son *tres* únicamente, á precios de 8, 10 y 12 reales.

UNICO DEPOSITO EN ALMERIA

ESTABLECIMIENTO DE DON FRANCISCO GAYA

TIENDAS 9, y 11.

GRANDES COMPAÑIAS DE SEGUROS
Y MARITIMOS
CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

LA CENTRAL.

Domicilio social, Rue de Richelieu, 108 Paris.
Direccion para España, ancha, 54 Barceloua.

Esta compañía clasificada entre la mas importantes de Europa; asegura toda clase de edificios y mercancías, incluso los espartos en ramas y obrados.

Las primas proporcionadas á la naturaleza de los riesgos y sumamente moderadas, presentan en muchos casos una notable diferencia con las tarifas de otras compañías.

Sub-director en esta capital y en provincia, D. Alaberto Ruiz y Gil.—Alvarez de Castro, 5.

The British & Foreign

Domicilio social: Exchange Buildings West: Liverpool.

Agencia principal para España: Alvarez de Castro 5, Almería.

Capital 100,000,000 de rs.

Esta acreditada compañía asegura toda clase de mercancías por vapor y buques de vela á todas partes del globo, á primas sumamente ventajosas para los asegurados.

Agentes principales, Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

AL BUEN GUSTO.

FABRICA DE CHOCOCATES

DE

JUAN FAIXA SAEZ.

18 y 20. MARIN, 18 y 20.

El crédito de estos chocolates es debido á la buena calidad de sus componentes naturales y aseo que se nota en él por lo bien molido el cacao y no deja solaje alguno en la jícara.

Sus precios son: 3 y 1/2, 4, 5, 6, 78, , 10, 12 y 16 rs. libra.

SAN ANTONIO.

NUEVO MOLINO DE CHOCOLATE

DE

ANTONIO FUENTES.

Calle de Granada núm. 8.

En este establecimiento se elaboran chocolates de todas clases, confeccionados por un acreditado maestro, con artículos superiores, desde 4 rs. hasta 16, con canela y sin ella.

FÁBRICA DE ALMIDON

DE

SAN ANTONIO.

Calle Granada 109.

Se elabora á los precios siguientes:
Flor en grano. 36 rs. arroba.
Idem molido. 30 » »
2.^a en grano. 26 » »
Idem molido. 28 » »

El establecimiento Villa de Madrid tienda del Guante, acaba de recibir un buen surtido en géneros para la estacion de verano, tanto para señoras como para caballeros, que ofrece al público á precios sumamente ventajosos, como podrán juzgar, convencerse y disfrutar de ellos las personas que le honren con sus visitas.

FABRICA DE TEJIDOS

DE JOSE MEGIAS.

CALLE DEL CALVARIO.

Patenes, mezclas, pañuelos, terlices, manteles, tohallas, servilletas, plugates, crehuelas, cañamazo, lonas para

alpargatas y toldos de carros.—Despacho, Tiendas, 21, tienda del Gallo, Almería.

PILDORAS DE BRISTOL.



Regulan todos los desarreglos biliosos, curan con certeza todas las enfermedades de

EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO,

y son extremadamente fáciles de tomarse, por razon de su gusto y aspecto agradables. No contienen mercurio ni sustancia mineral alguna. Pruébense, y recuépese con ellas la salud perdida.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.
GARANTIAS.

capital social, 36,000,000 de reales vellon efectivos.

PRIMAS Y RESERVAS:

Rvn. 74.578,134'44

16 años de existencia.

Esta compañía nacional cuyo capital de 36 millones de reales, no nominales sino efectivos, es superior al de las demas compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

Rvn. 58.755.294'2.

Las personas que deseen obtener detalles respecto á las operaciones de seguros contra la vida, incendios y riesgos marítimos, podrán dirigirse al Sub-director de la Compañía, D. José M. de Oíozaga, calle de la Glorieta núm. 2, Almería.

LA ULTIMA PALABRA:

¡SINGER!.....

Y ESTÁ DICHO TODO EN

MÁQUINAS PARA COSER.

SIN AUMENTAR EL PRECIO

La Compañía Fabril
SINGER.

entregará en lo sucesivo con cada máquina que venda de las llamadas Familias é Intermedias además de los accesorios que las acompañan

3 dobladilladores diferentes anchos
1 ribeteador de bieses
1 pie para los mismos
1 acolchador
1 marcador de pliegues

POR 10 REALES SEMANALES.

Palabras textuales!

SE ADQUIERE CUALQUIER MODELO

DE TAN RENOMBRADAS MÁQUINAS.

Honrosa medalla obtenida en la Exposicion de Labores de la mujer.—Málaga 1880.

ALMERÍA,

G. PRINCIPE ALFONSO. G.

SE VENDE CLARION DE SUPERIOR calidad á 50 céntimos de peseta libra. Calle del Calvario, núm. 63.